

Expediente: **29/06**

Carátula: **LEIRO RODOLFO A. C/ COMISION DEPORTIVA AUTOMOVILISTICA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **23/06/2020 - 04:36**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 29/06



H20721333619

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 22 de junio de 2020.-

AUTOS: LEIRO RODOLFO A. c/ COMISION DEPORTIVA AUTOMOVILISTICA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr: **CHEHUAN, MARIO R.**

Domicilio Digital Constituido: **90000000000**

PROVEIDO

Concepción, 16 de junio de 2020.- Atento lo informado por el Actuario, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado en providencias del 29/05/2020 y del 23/12/2019. En consecuencia, téngase a Rodolfo A. Leiro, Juan P. Campagne y Luis Rodolfo Albornos, por constituido domicilio en los Estrados Digitales. JM. (Firma electrónica: Dr. Mario Rodolfo Leal - Vocal de la Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción).- JM.- "Concepcion, 29 de mayo de 2020.-Notifíquese a Rodolfo A. Leiro y a Juan P. Campagne, en Secretaría Actuarial (Acordada n°226/20), para que en el plazo de cinco días constituyan domicilio digital, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados Digital (arts. 70, 72 CPCC, modificado por el art. 2 de la Ley 8.968; art. 1 de la Ley 2.199 - modificado por el art. 3 de la Ley 8.968, y art. 75 Procesal). JM. (Firma electrónica: Dr. Mario Rodolfo Leal - Vocal de la Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción)."Concepción, 23 de diciembre de 2019.-I°)-Téngase por recepcionado los presentes autos del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 1° Nominación. II°)-Martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. III°)-Previo a todo trámite, notifíquese a las partes, para que en el plazo de cinco días constituyan domicilio digital, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados Digital (arts. 70, 72 CPCC, modificado por el art. 2 de la Ley 8.968; art. 1 de la Ley 2.199 - modificado por el art. 3 de la Ley 8.968, y art. 75 Procesal). Personal.- Fdo. Dr. Mario Rodolfo Leal. JM "Concepción, 26 de mayo de 2020...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE:I).- REGULAR HONORARIOS de segunda instancia: a la Dra. Graciela Chehín, en el carácter de apoderada del

accionante Rodolfo Augusto Leiro, por el recurso de apelación interpuesto a fs. 1247 en contra de la sentencia n° 538 del 31/10/2006 (fs. 1234/1243); por su expresión de agravios (fs. 1268/1272) y por la contestación de los agravios del Dr. Néstor A. Padilla (fs. 1325/1327), la suma de \$131.363,61; al Dr. Mario R. Chehuan, en el carácter de apoderado del accionante Juan Pablo Campagne, por el recurso de apelación interpuesto a fs. 1249 contra la sentencia n° 538 del 31/10/2006 (fs. 1234/1243); por su expresión de agravios (fs. 1274/1275 vta.); por la contestación de los agravios del Dr. Padilla (fs. 1329/1330 vta.), por la contestación de los agravios del Dr. Ruiz Núñez (fs. 1369/1370) y por la excepción de falta de legitimación pasiva como perdedor, la suma de \$94.973,30; al Dr. Néstor A. Padilla, en el carácter de apoderado del demandado Automóvil Club Argentino, por el recurso de apelación interpuesto a fs. 1252 contra la sentencia n° 538 del 31/10/2006 (fs. 1234/1243); por su expresión de agravios (fs. 1303/1306); por la contestación de los agravios de la Dra. Chehin (fs. 1277/1281); por la contestación de los agravios del Dr. Chehuan (fs. 1341/1343), por su adhesión a los agravios del Dr. Ruiz Núñez (fs. 1365/1366), y por la excepción de falta de legitimación pasiva como ganador, la suma de \$323.200,08; y al Dr. Romualdo Ruiz Núñez, en el carácter de apoderado de la demandada Provincia Seguros SA, por el recurso de apelación interpuesto a fs. 1251 contra la sentencia n° 538 del 31/10/2006 (fs. 1234/1243); por su expresión de agravios (fs. 1356/1362 vta.) y por la contestación de los agravios del Dr. Chehuan (fs. 1346/1351 vta.), la suma de \$77.587,49.II).- NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, de conformidad al art. 35 Ley 6059.HÁGASE SABER. FIRMA ELECTRÓNICA: DRA. MIRTHA INÉS IBÁÑEZ DE CÓRDOBA. DR. MARIO RODOLFO LEAL. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- NT

Actuación firmada en fecha 22/06/2020

Certificado digital:

CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.